



ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO DENOMINADO POLIDEPORTIVO JUVENTUD

INDICE:

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO II.- DE LOS SOCIOS/AS, SUS CLASES, ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD, DERECHOS Y DEBERES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Sección I Clases de Socios/as.
- Sección II De la adquisición de la condición de Socio/a.
- Sección III De la pérdida de la condición de Socio/a.
- Sección IV Derechos y deberes de los Socios/as.
- Sección V Régimen disciplinario.

CAPÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

- Sección I La Asamblea General.
- Sección II De la Junta Directiva.
- Sección III Del Presidente y otros miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV.- ELECCIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS Y DE GOBIERNO.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

- Sección I El Patrimonio.
- Sección II Los presupuestos.

CAPÍTULO VI.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DOCUMENTAL.

CAPÍTULO VIII.- SISTEMAS DE ARBITRAJE O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

CAPÍTULO IX.- DE LA EXTINCIÓN DEL POLIDEPORTIVO



CAPITULO I CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO, AMBITO DE ACTUACION.

Artículo 1.- Al amparo de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley General de la Cultura Física y Deportes de 31 de mayo de 1980 y del Art. 1 del R. D. 1679/82, que dicta normas para su desarrollo, el Polideportivo Juventud de Calahorra, (en adelante el Polideportivo), se constituye como Club Deportivo, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y sometida al régimen de presupuesto y patrimonio propios; sus fines, dentro del respeto a las ideas de sus Socios/as, son los siguientes:

- a) CULTURALES: Desarrollo de cualquier manifestación relacionada con la cultura o la solidaridad humana.
- b) DEPORTIVOS: La práctica y promoción de actividades deportivas, tanto a nivel social como federado.
- c) RECREATIVOS: Proporcionar esparcimiento y recreo a sus Socios/as, por medio de sus instalaciones y servicios.
- d) SOCIALES: Promover y/u organizar actos sociales dentro de las instalaciones, destinados fundamentalmente a sus Socios/as, pudiendo si así se autoriza, admitir a personas no Socias a estos actos.

Se excluye expresamente el ánimo de lucro, y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios.

Se establece el principio de igualdad de todos/as los Socios/as, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 2.- En la actualidad el Polideportivo cuenta con diversas secciones deportivas las cuales, y las que hubiera en un futuro se adscribirán a las correspondientes federaciones riojanas si así lo deciden las/los componentes de las mismas.

Artículo 3.- El domicilio social y administrativo del Polideportivo se encuentra en las instalaciones con que cuenta en el término "Vadillo" s/n, de Calahorra. Pudiendo si así se considera oportuno y previa aprobación por la Asamblea General, el poder trasladar sus oficinas de administración a otros lugares de la Ciudad.

El ámbito de actuación del Polideportivo es el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las competiciones exteriores, en las que participen las secciones enunciadas en el artículo anterior.

CAPITULO II DE LOS/AS SOCIOS/AS, SUS CLASES, ADQUISICION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD, DERECHOS Y DEBERES REGIMEN DISCIPLINARIO

SECCION I. CLASES DE SOCIOS/AS

Artículo 4.- En el Polideportivo existen Socios/as PROTECTORES/AS y HONORÍFICOS/AS, así mismo habrá Socios/as, de número, accidentales, mensuales y de número especial. La regulación de los derechos y obligaciones de estos/as socios/as, vendrá dado, además de por estos estatutos por el Reglamento de Régimen Interior

a) **Socios/as Protectores/as.** Se accede a tal situación mediante la adquisición, previo el cumplimiento de la tramitación establecida, de un título de parte alícuota patrimonial.

b) **Socios/as honoríficos/as.** Son aquellos/as a los que por méritos o servicios prestados al Polideportivo, sin distinción por razón de edad, sexo o cualquier otra circunstancia, le sea otorgada dicha distinción por la Asamblea General. El procedimiento y sistema de conceder este honor, como así mismo sus beneficios, si los hubiera, será regulado por el Reglamento de Régimen Interior.

c) **Socios/as de número.** Serán socios/as de numero, como beneficiarios de los derechos del título del/la Socio/a protector/a, los/as hijos/as de los Socios/as Protectores/as, mayores de 18 años y



menores de 25, que no se encuentren emancipados. Excepcionalmente, en el caso de continuar la dependencia económica, suficientemente justificada, podrá prorrogarse esta situación hasta la edad límite de 30 años. En cualquiera de los dos supuestos, alcanzada la edad el/la Socio/a de número deberá darse de alta como Socio/a Protector o abandonar el Polideportivo. Ostentaran igualmente la categoría de Socio/a de número los padres de los Socio/as protectores y de su cónyuge, siempre que hubieran cumplido los 60 años de edad.

Serán considerados también Socios/as de número los hijo/as de Socio/a protector menores de edad, la pareja del Socio/a Protector, como así mismo los hijos/as con minusvalía reconocida, sin tener en cuenta en este caso la edad. Las condiciones para el acceso al Polideportivo y los beneficios de esta condición vendrán reconocidos por el Reglamento de Régimen Interior.

d) Socios/as accidentales. Podrán serlo aquellas personas que, por motivos profesionales, o de otra índole, se encuentren destinados en Calahorra por un periodo inferior a tres años. La forma de conceder este carnet de Socio/a accidental será competencia de la Junta Directiva y estará regulada por el Reglamento de Régimen Interior.

e) Socios/as de número especial, Podrán serlo las parejas de los Socios/as de número reconocidos en la letra c), y tendrán los mismos derechos que estos. La cuota mensual, o temporal, será la que establezca la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva o de los/as Socios/as presentes en aquella; en ningún caso será inferior a la establecida para los/as Socios/as Protectores/as, y la duración y vigencia de este tipo de Asociado/a será la de la temporada oficial de verano. Sólo se expedirá un carnet por temporada y este será personal e intransferible.

f) Socio/a Mensual.- Podrán serlo aquellas personas que residan en Calahorra menos de tres meses al año. No podrán serlo aquellas personas que sin residir en Calahorra estén empadronados en esta Ciudad ni en un radio de 50 Kilómetros alrededor de ella. Este carnet se emitirá una sola vez y será por el tiempo máximo de 90 días y será unipersonal, nadie excepto el titular de este carnet podrá hacer uso de él. La forma de conceder este carnet de Socio/a Mensual será competencia de la Junta Directiva y estará regulada por el Reglamento de Régimen Interior.

g) Socio/a Deportista, Podrán serlo aquellas personas que sin ser socio participen en las actividades deportivas programadas por cada una de las secciones deportivas y formen parte de ellas, bien como deportista activo o como técnico de estas secciones. La cuota por temporada, será la que establezca la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva. La duración y vigencia de este tipo de asociado/a será la de la temporada deportiva y solo podrá acceder a las instalaciones los días y horas en las que se realice dicha actividad. Se excluyen este tipo de actividades los meses comprendidos entre Junio y Septiembre.

SECCION II. DE LA ADQUISICION DE LA CONDICION DE SOCIO/A PROTECTOR

Artículo 5.- El/la interesado/a en adquirir la condición de Socio/a protector del Polideportivo deberá ser mayor edad y dirigir, a la Presidencia del Polideportivo, instancia consignando sus datos personales, familiares, domicilio, etc. Deberá justificar el ingreso en la cuenta bancaria del Polideportivo del importe establecido para este caso.

Cumplimentados estos requisitos, y debidamente averados, la Junta Directiva procederá a la admisión del nuevo/a Socio/a, mediante la inclusión en el Libro correspondiente y entrega de documentación, salvo cuando por motivos de capacidad de las instalaciones, la Asamblea General haya suspendido la autorización para el ingreso de nuevos/as Socios/as, o informes externos recomienden no admitir esa solicitud en cuyo caso serán devueltas las cantidades abonadas, quedando el/la solicitante en lista de espera.

Artículo 6.- Los/as Socios/as de número, como hijos/as de Socio/a Protectores/as tienen derecho y podrán ingresar, si así lo desean, como Socios/as Protectores/as mediante la presentación de solicitud consignando los datos que se citan en el Art. Anterior y el ingreso de la cantidad establecida al efecto, salvo si existieran en el Polideportivo antecedentes personales de la suficiente entidad que desaconsejasen a la Junta Directiva su admisión, en cuyo caso podrá ser denegado el ingreso. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Asamblea General en el plazo de 10 días siguientes a la comunicación del acuerdo denegatorio de ingreso, en la cual resolverá en única instancia.



A todos los Socios/as (Protectores y de Numero), se les dotará de un carnet, de uso exclusivo y personal e intransferible, para poder acreditar su condición; la presentación del mismo será obligatoria para la entrada en las instalaciones y en toda ocasión en que sea requerido por los/as empleados/as o por personal autorizado. El carnet del Socio/a Protector/a, será de diferente color que el resto de los carnets.

SECCION III. DE LA PERDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO/A

Artículo 7.- Se perderá la cualidad de Socio/a por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por propia voluntad. El/la Socio/a, o Asociado/a, que opte por darse de baja voluntariamente de la sociedad no podrá volver a ser Socio/a hasta transcurrido tres años naturales desde la fecha efectiva de la baja real. Cuando se produzca este caso los Socios/as, que se hubieran dado de baja y tengan deudas pendientes con la sociedad no podrán acceder a la condición de socio mientras no salden la deuda pendiente más los intereses que hubiera generado esta, aunque hayan transcurrido más de tres años de la baja inicial.

b) Por el transcurso del periodo para el que fue admitido/a, sin que haya sido autorizada prórroga.

c) Por expulsión, acordada como consecuencia de la comisión de alguna de las faltas reguladas en estos Estatutos que lleven aparejada esta sanción.

d) Por fallecimiento, y/o por declaración de incapacidad.

Artículo 8.- En el caso previsto en la letra d) del número anterior, los derechos del Socio/a revertirán automáticamente en el conyugue, o pareja superviviente; faltando este o mediando renuncia de sus derechos, en el mayor de sus hijo/as que no sea ya Socio/a Protector/a; en este caso revertería en el siguiente de los/as hijos/as, si los hubiera; a falta de descendientes, en sus ascendientes, y en ultimo termino, al Polideportivo.

SECCION IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS Y ASOCIADOS/AS

Artículo 9.- Son derechos de los/as Socio/as del Polideportivo los siguientes:

a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos del Polideportivo.

b) Separarse libremente del Polideportivo, de acuerdo con el apartado a del artículo 7 de estos estatutos.

c) Conocer las actividades del Polideportivo y examinar su documentación previa solicitud al respecto.

d) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que sean Socios/as Protectores/as y hayan cumplido la edad de 18 años, y tengan plena capacidad de obrar.

e) El libre acceso y utilización de las instalaciones, de acuerdo con las normas de funcionamiento establecidas al efecto, por el Reglamento de Régimen Interior.

f) Todos/as los/as Socio/as Protectores, tendrán derecho al uso de voz en las Asambleas Generales que se convoquen. El derecho de voto estará limitado al Socio/a Protector/a, pudiendo este delegar sus competencias en favor de su cónyuge o en uno/a de sus hijos/as mayores de edad, que tengan la condición de Socio/a.

g) Los demás que se establezcan en estos Estatutos o normas de aplicación.

h) Exigir que el Polideportivo se ajuste a lo dispuesto en la Ley 8/1995, de 2 de Mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, normas de desarrollo de la misma y lo establecido en el presente estatuto.

i) El/la Socio/a Protector/a tendrá derecho a pases gratuitos que podrá usar para acceder a las instalaciones del Club con personas que no sean Socios/as. La regulación y concesión de estos pases se recogerá en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 10.- Son deberes de los Socios/as:

a) Respetar y cumplir los acuerdos y decisiones válidamente adoptados por los órganos del Polideportivo. Cumplir los Estatutos, Reglamentos de Régimen Interior, acuerdos y decisiones que tomen válidamente los órganos rectores de la Sociedad.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas mensuales y de mantenimiento y las derramas que pudieran establecerse, así como los gastos de devolución de recibos, si los hubiera.

c) Respetar al resto de los/as Socios/as, cualquiera que sea su condición, y en especial a aquellos/as que ostenten funciones de representación, gobierno y administración, cuando se encuentren en ejercicio de su cargo.



- d) Cuidar y mantener las instalaciones del Polideportivo, dando cuenta de las anomalías y desperfectos que a este respecto observaran.
- e) Responder de los daños y perjuicios ocasionados por negligencia o descuido inexcusables.
- f) Notificar cualquier alteración que se produzca, en sus datos personales, domicilio o cualquier otra circunstancia que tuviere relevancia para la Sociedad e incidencia en su condición o categoría de Socio/a.

SECCION V. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11.- Tipos de Faltas:

a) Se consideran faltas muy graves:

- 1.- Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- 2.- La adopción de medidas y acuerdos manifiestamente ilegales
- 3.- La asunción de competencias reservadas a otro órgano diferente.
- 4.- La falta de probidad moral y material.
- 5.- El impago de la cuota mensual de mantenimiento, durante 6 meses consecutivos u ocho alternos. Cuando se diera este caso se bloqueara el carnet y no podrán acceder a las instalación ni el Socio Protector ni sus beneficiarios hasta saldar la deuda.
- 6.- Falsedad en la documentación presentada al ingreso que suponga alteración sustancial de las circunstancias personales.
- 7.- La gestión imprudente, cuando así se demostrara, de los órganos de gobierno del Polideportivo.
- 8.- El impago de las derramas, si estas se produjeran y fueran legalmente aprobadas en Asamblea General Extraordinaria.
- 9.- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando por su carácter así se requiriese.
- 10.- El hurto o robo, tanto a la Sociedad como a cualquier Socio/a, incluso a invitados, dentro de las dependencias de la misma.
- 11.- El tráfico y/o consumo de drogas ilegales dentro de la Sociedad.
- 12.- La reincidencia en falta grave, aún de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un periodo de seis meses desde la comisión de la primera infracción que merezca la citada calificación.
- 13.- Todas las conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Ley 8/1995, de 2 de Mayo del Deporte de La Rioja.

b) Se consideran faltas graves:

- 1.- La falta de respeto y consideración a los/as Socio/as y Asociado/as, y en su caso, a los órganos de representación, gobierno y administración.
- 2.- El originar o tomar parte en altercados dentro de las instalaciones del Polideportivo.
- 3.- El causar, por negligencia, graves daños en la conservación de los locales, material o documentos existentes en el Polideportivo.
- 4.- El impago de las cuotas mensuales de mantenimiento durante cuatro meses consecutivos, o seis alternos.
- 5.- Las faltas injustificadas y repetidas de asistencia a las Asambleas Generales que se convoquen y a las que hayan sido citados, como así mismo no cumplir con la obligación de aceptar ser propuesto para candidato a miembros de la Junta Directiva, tal como establece el artº. 42.
- 6.- El incumplimiento o quebrantamiento de las sanciones impuestas.
- 7.- Ceder indebidamente el carnet de Socio/a, a otra persona o facilitar la entrada a las instalaciones mediante el uso indebido del sistema de control de acceso existente en cada momento.
- 8.- La reincidencia en las faltas leves.
- 9.- Todas las conductas tipificadas como infracción grave en la Ley 8/1995 de 2 de Mayo del Deporte de La Rioja.

c) Son faltas leves:

- 1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones y deberes.
- 2.- El descuido en la conservación de locales, material o documentación del Polideportivo.
- 3.- La incorrección entre Socios/as y de estos/as con el personal empleado del Polideportivo.
- 4.- El incumplimiento de normas establecidas para la utilización de las instalaciones.
- 5.- Cualquier otra que en general suponga negligencia o descuidos excusables.
- 6.- Todas las conductas tipificadas como infracción leve en la Ley 8/1995 de 2 de Mayo del Deporte de La Rioja.
- 7) Aquellas otras que se encuentren previstas en la legislación disciplinaria deportiva.

Artículo 12.- Por razón de las faltas a que se refiere el Art. anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Las faltas leves con:

1. Apercibimiento.
2. Amonestación privada.
3. Amonestación pública.
4. Privación de los derechos de Socio/a, por un periodo de 1 a 15 días naturales.

b) Las faltas graves con:

Privación de los derechos de Socio/a, por un periodo superior a 15 días naturales e inferior a 90.

c) Las faltas muy graves con:

Privación de los derechos de Socio/a, de 3 meses a 1 año, o privación definitiva de los derechos de Socio/a, y por consiguiente la expulsión del Polideportivo.

Con independencia de su grado de culpabilidad y de la gravedad de la falta, el/la infractor/a o el/la representante legal en su caso, deberá reparar todos los daños causados.

Artículo 13.- Será competente para la imposición de sanciones:

Para las faltas leves, El/la Presidente/a del Polideportivo.

Para las faltas graves: La Junta Directiva del Polideportivo.

Para las faltas muy graves: La Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

Artículo 14.- Salvo en el caso de las faltas leves, para los demás casos será preceptiva la instrucción de un expediente, abierto por la Presidencia al conocerse la comisión de una supuesta infracción que, bajo su responsabilidad en caso de no hacerlo, ordenará la incoación del mismo, nombrando en el acto Instructor y Secretario de entre la totalidad de los Socios/as Protectores/as mayores de edad, en los que no concurra causa de recusación o incompatibilidad. El Instructor ordenará la práctica de cuantos actos estime adecuados para el conocimiento y determinación de los hechos, así como de las pruebas que conduzcan a su esclarecimiento; en todo caso, recibirá declaración del/la presunto/a responsable. Todas las comunicaciones entre el instructor y el/la presunto/a responsable se realizarán bajo la fórmula de "acuse de recibo", poniendo por parte del Polideportivo los medios necesarios para llevar a efecto estas comunicaciones. A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados con expresión de la falta presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación; el pliego se notificará al/a inculpado/a, igualmente con accuse de recibo, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la mencionada comunicación para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Contestado el Pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas así como la de todas aquellas que considere pertinentes; pudiendo denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación sin que contra esta resolución quepa recurso del/a inculpado/a.

Cumplimentadas las diligencias previstas en los párrafos anteriores. El instructor formulará propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida y, la sanción a imponer, elevándola junto al expediente completo, para su resolución definitiva.

El acuerdo que se adopte será recurrible ante la Junta Directiva, si lo hubiera adoptado el/la Presidente/a, ante la Asamblea General, si lo fuera de la Junta Directiva. Las sanciones impuestas por la Asamblea General, serán únicamente recurribles por una sola vez ante la misma Asamblea General, cuya decisión será definitiva, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse ante los organismos públicos.

Artículo 15.- La sanción de expulsión llevará aparejada, además de la pérdida de cuantos derechos acompañaran a la cualidad de Socio/a, la de las cantidades satisfechas al Polideportivo, hasta el momento de su composición y la prohibición de volver a adquirir esa condición durante un periodo



mínimo de tres años hasta la imposibilidad definitiva. La posible extensión de esta sanción a los beneficiarios derivados del título de socio/a Protector/a, se regulara por el Reglamento de Régimen Interior.

En el supuesto de ser responsable directo de la falta de un/a Socio/a de número, declarado/a insolvente y siendo menor de edad, sería responsable de la reparación del daño causado, cuando no se trate de la comisión de una infracción deportiva.

CAPITULO III

LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 16.- Son Órganos de Gobierno del Polideportivo, la Asamblea General y la Junta Directiva.

SECCION I,- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General es el órgano superior del Polideportivo, se establece el criterio de un soci/a, un voto y está integrada por todos/as los/as Socios/as con derecho a voz, en las Asambleas Generales que se convoquen. El derecho de voto estará limitado al Socio/a Protector/a, pudiendo este delegar sus competencias en favor de su cónyuge o en uno/a de sus hijos/as mayores de edad, que tengan la condición de Socio/a.

Artículo 18.- Serán de competencia exclusiva de la Asamblea General, sin perjuicio de aquellos otros que le otorguen las leyes, las siguientes:

- a) La aprobación y modificación del Régimen estatutario.
- b) La aprobación y modificación de los reglamentos que en ejecución y desarrollo de los Estatutos, y para el mejor funcionamiento del Polideportivo, se redacten.
- c) La resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se mencionan en el Art. 11 –a.
- d) El nombramiento de Presidente/a y Vocales de la Junta Directiva legítimamente elegidos.
- e) La aprobación de la cuenta de resultados de cada ejercicio.
- f) La aprobación del presupuesto ordinario, y en su caso, de los extraordinarios que se redacten.
- g) La posibilidad de nombrar un/a Gerente para el buen Gobierno y administración del Polideportivo. Las competencias de este/a Gerente se recogerán en el Reglamento de Régimen Interior.
- h) La aprobación de operaciones de crédito.
- i) La emisión de títulos transmisibles, representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- j) La enajenación o gravámenes de bienes inmuebles.
- k) La fijación de las cuantías de las cuotas mensuales de mantenimiento, que irán en función de las necesidades del mismo.
- l) El nombramiento de Socios/as honoríficos/as.
- m) La ratificación de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva cuando actúe por delegación expresa de la Asamblea General.
- n) La disolución del Polideportivo.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales, podrán tener carácter de Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del mes de Febrero, para la aprobación de cuentas y presupuestos. Se reunirá en sesión Extraordinaria, siempre que se planteen cuestiones de su competencia, bien a petición de al menos el quince por ciento de los/as Socios/as protectores, de la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva, o por iniciativa del/a Presidente/a.

En caso de que por fuerza mayor o que la autoridad competente no permita realizar la Asamblea General Ordinaria en la fecha prevista, la Junta Directiva podrá acordar la prórroga de los presupuestos del ejercicio anterior, esta prórroga será en las cantidades económicas, no en los conceptos, manteniendo la cuota aprobada en la última asamblea, como asimismo las derramas aprobadas.

Artículo 20.-

1- La Asamblea General Ordinaria se convoca por el/la Presidente/a, con al menos 15 días de antelación respecto del día fijado para la sesión. Se deberá remitir a cada Socio/a el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, siempre con apartado de ruegos y preguntas, con indicación de lugar, fecha y hora de celebración. Copia de la convocatoria de todo ello, será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web, si esta existiera. Así mismo se les remitirá también extracto detallado de cuentas del



ejercicio anterior y amplio detalle de lo presupuestado para el siguiente, con el fin de hacer más ágil el desarrollo de la Asamblea.

2.- Las Asambleas Generales Extraordinarias que se convoquen a petición de los/as Socios/as, Junta Directiva o Presidencia, serán convocadas dentro de los cuatro días siguientes al de la petición, las citaciones para estas Asambleas será remitida a todos/as los/as Socios/as por los medios que se consideren oportunos con el fin de que nadie pueda argumentar que no fue citado.

3.- En la convocatoria de cualquier clase de Asamblea podrá, además de lo citado en los apartados anteriores, insertarse las citaciones en los diarios y emisión de radio locales, si las circunstancias así se lo aconsejaren a la Presidencia.

4.- En todo tipo de citación para Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, se incluirá impreso de autorización para que el/la Socio/a Protector/a pueda delegar su derecho a voto en su conyugue o hijo/a mayor de edad, que tenga la condición de Socio/a. Esta autorización se presentara junto al carnet de Socio/a ante el control de acceso de la Asamblea General para poder acceder a la misma.

Artículo 21.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurra a ella la mayoría de los/as Socios/as. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte del total de los/as Socios/as, en última instancia, será válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que entre ellos se encuentre el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a.

Artículo 22.- Podrán asistir a las Asambleas Generales todos los/as Socio/as del Polideportivo, tendrán todos derecho a voz, estando regulado el derecho de voto según el artículo 9º letra f) de estos Estatutos,

Artículo 23.- Salvo en el supuesto de que estatutariamente o legalmente se exija un quórum especial, los acuerdos de la Asamblea General, de cualquier tipo, se adoptaran por mayoría simple de los/as Socios/as presentes en el momento de la votación, entendiéndose por tal la que se produzca cuando los votos a favor son superiores a los votos en contra. Cuando se produzca un empate se repetirá la votación y, de reiterarse aquel, decidirá el/la Presidente/a con el voto de calidad. Los resultados de la votación se harán constar en el Acta de la sesión, definiendo el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones. No se permitirá el salir o entrar en la sala durante la votación.

Artículo 24.- Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 22, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número total de Socio/as Protectores/as, para la validez de los acuerdos que se adopten en relación a la disolución del Polideportivo a que se refiere la letra n) del Art. 18 de estos Estatutos.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Socios/as Protectores/as para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias comprendidas en las letras g), b), e i) del repetido Art.18.

Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50% del presupuesto de mantenimiento anual del Polideportivo o que represente un porcentaje igual al valor del patrimonio, así como en el supuesto de emisión de títulos de enajenación de bienes inmuebles, además de su aprobación en la Asamblea con el quórum señalado, será imprescindible su aprobación por la Dirección Regional de Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En cualquier caso estos actos no comprometerán de modo irreparable el patrimonio de la entidad o la actividad física deportiva que constituyese su objeto social, por lo que podrá exigirse, siempre que lo soliciten un 5% al menos, de los/as Socio/as Protectores/as, el oportuno dictamen económico.

Artículo 25.- No podrá adoptarse acuerdo sobre asunto que no figure en el Orden del Día, a menos que fuera declarado urgente al comienzo de la Asamblea General correspondiente, por el voto favorable de la mayoría de los/as Socios/as Protectores/as, o sus representantes, asistentes a la reunión.

Los actos y acuerdos de la Asamblea General, así como del resto de los órganos de gobierno, adoptados en la esfera de sus competencias, serán inmediatamente de obligado cumplimiento por los/as Socios/as, salvo que requieran aprobación o autorización superior.

Artículo 26.- De cada sesión que se celebre, sea de la Asamblea General o de la Junta Directiva, se levantará un Acta por el/la Secretario/a, que será suscrita en todo caso, por el/la Presidente/a y el/la mismo/a Secretario/a. El Acta de la Asamblea General será aprobada por la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre después de la mencionada Asamblea, pudiendo subsanar los errores formales y materiales que se observen en la misma, pero sin poder modificar el fondo de los asuntos. Para evitar posibles errores y malas interpretaciones se pondrán las medidas técnicas y legales necesarias para



grabar el desarrollo de las sesiones de las Asambleas Generales, bien en audio, video, o cualquier método de grabación. Una vez aprobada esta Acta se publicara en el tablón de anuncios del Polideportivo, y se entregará una copia exacta a cuantos Socios/as protectores, lo requieran

SECCION II. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno y administración de la Sociedad. Se compone de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y como mínimo, un vocal. Todos sus miembros tienen voz y voto y son elegidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

Los cargos de la Junta Directiva carecerán de remuneración y el ejercicio de dicho cargo será obligatorio para el/la socio/a que resulte elegido durante su mandato, en caso de no haber candidatura presentada, que será de cuatro años

Artículo 28.- Corresponderá a la Junta Directiva el conocimiento y/o resolución de los siguientes asuntos:

- 1.- La contratación y despido del personal laboral que preste sus servicios en el Polideportivo, y la determinación de sus obligaciones y derechos conforme la legislación vigente.
- 2.- La contratación de las obras previstas en el presupuesto y que por lo tanto, no exijan créditos superiores a los consignados y el pago de las Certificaciones de Obra que se expida, dando cuenta a la Asamblea General.
- 3.- La aplicación de sanciones que, conforme al régimen disciplinario, sean de su competencia.
- 4.- El correcto desarrollo, gestión, propuesta e inspección en materia económica.
- 5.- El cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea General que sean materia de su competencia.
- 6.- Preparación de los Proyectos de presupuestos ordinarios y, en su caso, extraordinarios, y de la cuenta de resultados para su posterior sometimiento a la Asamblea.
- 7.- Elaboración de los borradores de los reglamentos que se precisen, a su juicio, o al de la Asamblea General.
- 8.- La inscripción de los nuevos/as Socio/as que cumplan los requisitos establecidos para la adquisición de esta cualidad.
- 9.- La adquisición de bienes muebles, prevista en los presupuestos, conforme a los criterios de selección que se establezcan.
- 10.- La separación de vocales de la Junta Directiva que así lo soliciten por causa suficientemente justificada, que les impidan el cumplimiento de sus obligaciones. Podrá así mismo la Junta separar a aquellos vocales que reiteradamente dejen de asistir a las reuniones válidamente convocadas.
- 11.- La autorización para prorrogar la condición de Asociado/a de número de los hijo/as de los Protectores/as mayores de 25 años y menores de 30.
- 12.- La propuesta a la Asamblea General de la disolución del Polideportivo.
- 13.- La autorización de acceso a las instalaciones para actos puntuales privados de los/as Socios/as, La regulación del acceso a las instalaciones se especificare expresamente en el Reglamento de Régimen Interior
- 14.- Aquellos que expresamente pudieran delegarle la Asamblea General.
- 15.- La contratación de un/a Gerente, o asimilado a este cargo, siempre que hubiera sido aprobado por la Asamblea General, para el buen Gobierno y administración del Polideportivo. Las competencias de este/a Gerente se recogerían en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 29.- La Junta Directiva se reunirá con al menos, periodicidad quincenal, previa convocatoria de su Presidente/a, efectuada con una antelación mínima de dos días a todos sus componentes, con indicación de la fecha de la reunión, lugar, hora y orden del día comprendiendo los asuntos a tratar.

El/la Presidente/a vendrá obligado/a igualmente a convocar Junta cuando así lo requieran al menos un tercio de sus miembros.

El quórum para la válida celebración de las sesiones será de un tercio del número legal de los miembros que componen la Junta, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres, pudiendo celebrarse sesión sin la asistencia del/la Presidente/a, Secretario/a, o de quienes válidamente les sustituyan.

Artículo 30.- Los acuerdos de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de sus miembros, de acuerdo con el criterio establecido en el Art. 23, siendo inmediatamente obligatorios, salvo cuando necesiten de ratificación de la Asamblea. De cada reunión que se celebre se levantará Acta que



contendrá los datos a que se refiere el Art. 26 y que será aprobada en la siguiente reunión que se celebre.

La Junta Directiva, al igual que la Asamblea General, no podrá tomar acuerdos que vayan contra las normas recogidas en estos estatutos, ni contra cualquier Ley superior, por lo tanto no serán de obligado cumplimiento todos los acuerdos que vayan contra Ley.

SECCION III.-

DEL PRESIDENTE/A Y OTROS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31.- El/la Presidente/a, libremente elegido/a por los Socios/as y nombrado/a por la Asamblea General, es el cargo máximo de gobierno y representación del Polideportivo. Ostenta la representación legal en aquellos actos o negocios jurídicos, o mercantiles, en que intervenga el Polideportivo, tanto de carácter judicial como extrajudicial, pudiendo otorgar poderes en favor de Letrados y Procuradores, previo acuerdo en Junta Directiva y sin perjuicio de aquellas atribuciones otorgadas al Gerente del Polideportivo, si se hubiera optado por esta figura, según determine el Reglamento de Régimen Interior. Preside los órganos de gobierno y administración y ejecuta o manda ejecutar los acuerdos adoptados tanto en Junta Directiva como en las Asambleas Generales.

Artículo 32.- Corresponderán al/a Presidente/a, las siguientes funciones:

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, y dirigir las deliberaciones de las Asambleas y Juntas que se celebren, pudiendo decidir los empates con el voto de calidad.
- 2.- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- 3.- La incoación de los expedientes disciplinarios y la sanción de las faltas cuya competencia le venga atribuida en los estatutos.
- 4.- Ordenar los pagos y rendir cuentas de la administración del patrimonio del Polideportivo y de la gestión de sus presupuestos.
- 5.- Dictar disposiciones particulares que exija el mejor funcionamiento de las distintas actividades, siempre que no sean materias expresamente reservadas a la Asamblea General o Junta Directiva.
- 6.- La suscripción de cuantos contratos o documentos se precise para la ejecución de los actos y acuerdos emanados de los órganos de gobierno.
- 7.- El nombramiento del/a Vicepresidente/a o Vicepresidenta/a, del/a Secretario/a y Tesorero/a, así como sus sustitutos/as.
- 8.- Ostentar la representación del Polideportivo en cuantos actos judiciales, jurídicos y económicos se desarrollen.

Artículo 33.- El/la Vicepresidente/a será nombrado/a por el/la Presidente/a y elegido/a de entre los/as vocales que compongan la Junta Directiva. Ejerce las funciones que le sean delegadas por el/la Presidente/a con relación a actividades o servicios determinados, siendo su sustituto/a legal en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 34.- Al/a Secretario/a y Tesorero/a, o a sus sustitutos/as reglamentarios, corresponderán las siguientes funciones:

1.- El/la Secretario/a será responsable de:

- a) Preparar la relación de asuntos que hayan de servir al/la Presidente/a para preparar el Orden del Día en cada convocatoria y cuidar de que esta se reparta a los miembros de cada uno de los órganos y se publique en el Tablón de anuncios; o en su caso, se publique en prensa y radio locales, cuando así se hubiera estimado adecuado.
- b) Redactar el Acta de todas las sesiones que celebren los órganos de gobierno.
- c) Llevar las Actas de las sesiones y las resoluciones de la Presidencia en libros oficiales, con expresión de los votos a favor, en contra y las abstenciones, y en su caso de los votos particulares si hubieran sido emitidos, procurando siempre que las Actas vayan suscritas por el/la Presidente/a y por él/ella mismo/a.
- d) Cuidar de la publicación de las Actas en el tablón de anuncios y de su reparto entre los que así lo deseen.
- e) Asistir a todas las reuniones que celebren Asamblea y Junta Directiva, como así mismo a las de la Junta Electoral, como establece el artº 36 y levantar Acta de todo lo tratado en ellas..
- f) La redacción y custodia del libro de Socios/as.
- g) La custodia y ordenación del archivo de la entidad.

2.- Corresponden al/a Tesorero/a:



- a) La custodia y redacción de los libros de contabilidad.
- b) La elaboración de balance y de las cuentas de gastos e ingresos.
- c) Verificar la recepción, examen y compulsas de todos los documentos que puedan constituir obligación de pago.
- d) Examinar las nóminas, facturas y certificaciones que motiven pago alguno, en armonía con los créditos del presupuesto.
- e) Tomar razón de los ingresos que no se realicen en la fecha de su vencimiento, procurar que se hagan efectivos, y proponer las correcciones disciplinarias procedentes.
- f) Autorizar con su firma los talones de las cuentas corrientes que el polideportivo tenga abiertas en establecimientos bancarios.
- g) Autorizar cuantos pagos y cobros correspondan a los fondos del Polideportivo.
- h) Llevar un libro inventario descriptivo de los bienes, valores y derechos del Polideportivo, así como de sus rectificaciones y modificaciones.
- i) En general la fiscalización de la gestión del Polideportivo, en orden económico y financiero.
- j) Llevará un seguimiento de la ejecución de los presupuestos, de los ingresos y gastos anuales, así como de la gestión económica realizada por el Gerente.
- k) Así mismo, en estrecha colaboración con el Gerente del Polideportivo, formalizará y dará el visto bueno al proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior, que serán presentados a la Junta Directiva para que ésta lo someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 34-bis.- Habrá una comisión delegada de deportes la cual estará formada por un/a Presidente/a, este/a será nombrado por la Junta Directiva del Polideportivo, y tantos vocales como secciones deportivas haya en el polideportivo, una por cada sección deportiva indistintamente si son secciones de competiciones federadas como secciones de competiciones sociales. La regulación del procedimiento y actuación de esta comisión, como así mismo para la elección de los vocales de las secciones deportivas, será establecida por el Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO IV

ELECCIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS Y DE GOBIERNO

Artículo 35.- La Junta Directiva y su Presidente/a serán elegidos por un periodo de CUATRO años, a cuyo término serán renovados en su totalidad. A tal efecto en el mes de Octubre del último año de su mandato, la Junta se reunirá a fin de otorgar la autorización para la celebración de elecciones para cubrir dichos cargos. El cargo de presidente/a solo podrá ostentarse durante dos mandatos continuados, debiendo al finalizar el segundo mandato desistir de optar al puesto de presidente/a pero si podrá ser miembro de la Junta Directiva entrante. Esta incompatibilidad dejara de tener efecto después de un mandato natural, es decir podría presentarse de nuevo después de Cuatro años.

La Junta formulará propuesta en dicha reunión:

- 1.- Propuesta del número de vocales a elegir, que en función de las circunstancias del momento, entiendan es más apropiado, respetando siempre los límites de un mínimo de cuatro y un máximo de veinte, como establece el Art. 27 de estos estatutos, más un número suficiente de sustitutos para el caso de que se produzcan vacantes.
- 2.- El calendario electoral, con el establecimiento de los plazos de presentación de candidaturas, fecha de proclamación de candidaturas, día de las elecciones, horario de la votación y propuesta de la Junta Electoral, de la que no podrán formar parte ninguno/a de los/as candidatos/as a elegir.

Artículo 36.- La Junta Electoral estará compuesta por el/la Presidente/a del Polideportivo, salvo que se presente a la reelección y entonces su puesto será ocupado por el/la Socio/a protector de mayor edad y el de este/a por el siguiente en la edad, el/la Socio/a protector más joven y el/la Secretario/a de la Junta Directiva saliente que actuara como Secretario/a igualmente y tendrá voz y no voto en la Junta Electoral, a los que se unirá un/a representante por cada una de las candidaturas que se presenten. En todo caso esta Junta Electoral estará sujeta a la incompatibilidad establecida en el Art. 35, punto 2 de estos estatutos.

Artículo 37.- Serán electores todos los/as Socios/as Protectores/as del Polideportivo. Serán elegibles todos los/as Socios/as Protectores/as mayores de edad.

Artículo 38.- Convocadas las elecciones, la Junta Electoral, durante las fechas previstas,



Recibirá las solicitudes de proclamación de candidaturas que se vayan presentando, debiendo figurar en ellas inexcusablemente los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y número de Socio/a Protector/a de los candidatos incluidos en las listas.
- b) El orden de colocación de los/as candidatos/as dentro de las listas.
- c) Aceptación escrita de los/as candidatos/as figurantes en la candidatura.
- d) Nombramiento de su representante en la Junta Electoral, que no deberá estar inscrito como candidato/a.

A cada lista se le asignará un número consecutivo por el orden de presentación, y el/la Secretario/a de la Junta Electoral extenderá el correspondiente recibo.

Artículo 39.- Finalizado el plazo de presentación de listas, la Junta Electoral, a la que se habrá incorporado los representantes de las candidaturas, se reunirá para examinar la documentación presentada. Si se observaran irregularidades concederá al representante o representantes un plazo de cuarenta y ocho horas para la subsanación, finalizado el cual se proclamaran oficialmente las candidaturas. Podrán los mismos recurrir en única instancia ante la propia Junta Electoral en el plazo de dos días, naturales, siguientes al de su adopción, en cuyo caso se suspenderá el plazo para la proclamación, debiendo resolverse en el término de dos días, naturales, siguientes al de su interposición.

Artículo 40.- El día previsto en la convocatoria para las elecciones, siempre con anterioridad al 15 de Noviembre, se reunirá la Asamblea General Extraordinaria para celebrar el acto electoral, cada elector/a dará su voto a una sola lista, sin introducir en ella modificación alguna, ni alteración en el orden de colocación de candidatos/as.

Finalizado el plazo establecido, se efectuara el recuento, resultando elegida la candidatura que obtuviera mayor número de votos. La Junta Electoral, entonces, proclamara Presidente/a y Vocales, y publicara todo ello en el Tablón de anuncios.

Artículo 41.- Al día siguiente de la proclamación, la Junta recién constituida, se reunirá para la designación de los distintos puestos que la componen, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. A partir de ese momento, la Junta saliente estará obligada a entregar a la entrante toda la documentación e información inherente a este órgano de gobierno para, el 1 de enero del año siguiente, hacer la entrega efectiva de la posesión de los cargos a la Junta electa, dándose cuenta de todo ello a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 42.- Si durante el periodo previsto para la presentación de candidaturas no se formulara ninguna, la Junta Directiva saliente propondrá a la Asamblea General un conjunto de nombres de Socio/as en número equivalente al previsto en la convocatoria, el cual, una vez aprobado por la Asamblea será de OBLIGADA ACEPTACIÓN PARA LOS PROPUESTOS. El día de las elecciones, cada Socio/a podrá dar su voto a un máximo de tres nombres.

Efectuado el recuento, será elegido Presidente/a el/la que obtuviera mayor número de votos, y vocales los que le sigan inmediatamente, hasta alcanzar el número establecido. A continuación se procederá de la manera prevista en los anteriores artículos.

Artículo 43.- En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o expulsión de un Socio/a vocal de la Junta Directiva, la vacante será atribuida al/a candidato/a de la misma lista que siguiera al último de los electos en el orden de la misma. Si la vacante fuera del/a Presidente/a, le sustituirá el/la Vicepresidente/a primero, dándose cuenta de todo ello a la Asamblea General.

Si de acuerdo con todo ello, con el procedimiento anterior, no quedaran más posibles candidatos a nombrar, se procederá como refleja el Art. 28 apartado 10, no obstante si se diera la circunstancia de que las bajas supongan más de la mitad de los miembros de la Junta directiva, se constituirá una comisión gestora, integrada por todos/as los miembros de la Junta Directiva que queden y el número suficiente de Socio/as hasta alcanzar la cifra de diez, elegidos por insaculación entre todos/as los/as Socio/as protectores del Polideportivo.

Elegida la comisión gestora y ratificado su nombramiento por la Asamblea, distribuirá competencias entre sus miembros y continuara la gestión administrativa del Polideportivo. Así mismo convocara nuevas elecciones las cuales se deberán celebrar en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 44.- Elección del/a presidente/a de la comisión delegada de deportes.

La Junta Directiva, una vez se le haya traspasado la posesión de su cargo, nombrara de entre los miembros de la propia Junta, al/a presidente/a de la comisión delegada de deportes, el/la cual comenzara a actuar y reconocerá a los miembros de las distintas secciones deportivas y establecerá el método de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 45.- Conforme establece el Art. 25 del Real Decreto 1697/82 de 18 de junio, el Polideportivo se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio.

SECCION I.- DEL PATRIMONIO

Artículo 46.- El patrimonio del Polideportivo está formado por los bienes y medios que se reflejan en el correspondiente libro de inventario de bienes, valores y derechos.

Dicho patrimonio podrá servir como garantía de las operaciones de crédito que realice la entidad, así como de las emisiones de títulos de deuda que pueda practicar. Podrán igualmente enajenarse bienes inmuebles siempre que fuera necesario para la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza, sin que puedan desviarse estos ingresos hacia ningún otro fin. En cualquiera de estos casos se respetaran las limitaciones dispuestas con carácter general en el Art. 24 de estos Estatutos. En cuanto a la emisión de títulos de deuda, se estará a lo previsto en el párrafo 2 del propio artículo 24 y el artículo 27 el Real Decreto 1697/82.

Artículo 47.- Los títulos de parte alícuota patrimonial, a que se refiere el Art. 18-i serán nominativos, transferibles y no darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios; su valoración será actualizada anualmente, conforme varia el índice de precios al consumo, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General.

La transferencia del título a tercero, que no sea conyugue o descendiente del titular, quedara supeditada a la supervisión por la Junta Directiva del cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la cualidad de Socio/a por el adquirente del mismo.

En último caso, podrá el Polideportivo, ante la renuncia del/a titular, adquirir el título, que quedara amortizado, siempre que las circunstancias económicas del Polideportivo lo permitiesen y así lo aconsejaran.

SECCION II.- DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 48.- El Polideportivo confeccionara anualmente un presupuesto de ingresos y gastos de la entidad destinados a satisfacer las necesidades de carácter permanente, los créditos y los gastos financieros contraídos por la entidad. Los presupuestos deberán aprobarse dentro del mes de Febrero del correspondiente ejercicio. Si no pudiera aprobarse para esa fecha, los créditos autorizados en el ejercicio anterior se entenderán automáticamente prorrogados hasta la aprobación del nuevo presupuesto. Esta prórroga no afectara a los créditos para gastos que debieran concluir en el ejercicio anterior.

Artículo 49.- La ejecución de obras, construcción de instalaciones o modernización de las existentes, será objeto de un presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, que igual que el anterior, deberá ser aprobado por la Asamblea General correspondiente.

Artículo 50.- La hacienda del Polideportivo estará constituida por los siguientes recursos:

1.- De carácter ordinario

a) Las cuotas de mantenimiento mensual.

b) Los ingresos por invitaciones a las instalaciones y las tasas por utilización de los servicios e instalaciones que se establezcan.

c) Las subvenciones, donativos y los ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas.

2.- De carácter extraordinario:

a) Las derramas.

b) La emisión de títulos de deuda.

c) los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes.

En cualquiera de los casos, la totalidad de los ingresos se encuentran o se encontraran obligatoriamente aplicados al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 1.

Artículo 51.- Los porcentajes de participación de cuotas de mantenimiento mensual serán las establecidas por la Asamblea General Ordinaria a propuesta de la Junta Directiva del Polideportivo, o por



parte de los/as Socios/as asistentes a aquella. Y estarán reguladas por el Reglamento de Régimen Interior

Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de organismos públicos, a ellos corresponderá también el control de los gastos imputables a estos fondos, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Intervención General del Estado.

Cuando se trate de ingresos derivados de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos ingresos deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los/as Socios/as.

Artículo 52.- Los presupuestos extraordinarios se nutrirán de las aportaciones que se puedan hacer con cargo al presupuesto ordinario, de las subvenciones que se otorguen con destino a la inversión de que se trate y, si no fuera suficiente, podrá accederse a la vía del crédito oficial o privado, o por último, al establecimiento de derramas en la cuantía que se estime necesaria.

En cualquiera de los supuestos se estará a lo dispuesto al respecto en estos Estatutos y en las normas de legal y pertinente aplicación.

Se entenderá por derrama el reparto equitativo o igual entre todos los/as Socios/as poseedores de un título o parte alicuota patrimonial, del importe que suponga el gasto o inversión.

Artículo 53.- Finalizado el ejercicio económico se redactaran las cuentas de resultados, integradas por los ingresos y gastos habidos, correspondientes tanto al presupuesto ordinario como al extraordinario, ya finalizado. Si este último estuviera en fase de ejecución, se confeccionara cuenta de balance de los mismos, dándose traslado de todo ello a la Asamblea General correspondiente, para su conocimiento y aprobación, si procede.

CAPITULO VI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 54.- Cuando circunstancias sobrevenidas así lo aconsejaran, o modificaciones legales así lo estableciesen, los presentes estatutos podrán o deberán ser alterados en aquellos extremos o determinaciones que puedan ser mejorados o tengan que actualizarse, sin que ello suponga una modificación de estatutos.

Artículo 55.- Serán competentes para promover la modificación estatutaria

1.- La Junta Directiva.

2.- Directa o subsidiariamente, por al menos un 20% del total de Socios/as Protectores/as del Polideportivo.

Serán nulas las modificaciones que puedan alterar el cuadro normativo fundado en disposiciones legales de obligado cumplimiento, o desvirtuar los fines establecidos en el artículo 1º.

Artículo 56.- Promovida válidamente la reforma, el/la Presidente/a convocará sesión extraordinaria de la Asamblea General, en el plazo de 15 días siguientes al de la presentación en firme de la propuesta de modificación.

Para que el acuerdo de modificación surta efecto, sea preciso que se adopte con el voto favorable del 50% mas 1 de los/as Socios/as protectores del Polideportivo, pudiéndose utilizar el voto por correo, para lo cual el Polideportivo habilitara todos los medios necesarios para que la votación sea limpia y transparente

Aprobada la modificación, se dará cuenta inmediatamente al Registro General de entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la vez se notificará a cada socio/a, y se publicará en el Tablón de anuncios y pagina Web del Polideportivo, si esta existiera, quedando en suspenso sus efectos ante terceras personas, pero siendo obligatoria para los/as Socios/as, hasta que sea inscrita en el mencionado Registro General de Entidades Deportivas.

CAPITULO VII

REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 57.- El régimen documental del Polideportivo comprenderá los siguientes libros:



- 1)- El libro de registro de Socios/as, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, número del D.N.I., profesión, domicilio, nombre del conyugue o pareja, ascendientes y descendientes, cargos de representación, gobierno o administración, que en su caso ejercen en el Polideportivo, fechas de altas y bajas, las de toma de posesión y cese de los órganos aludidos, las sanciones impuestas a él/ella o a cualquiera de los familiares de los que el Socio/a sea responsable, y de cualquier incidencia que tenga relación a su cualidad de Socio/a.
 - 2)- Los Libros de Actas que reseñaran los datos que se especifican en el artículo 35. C.
 - 3)- El libro de inventario en que se reseñaran por separado, según su naturaleza, los bienes inmuebles, derechos reales, muebles, vehículos y cualquier otro que conforme el patrimonio del polideportivo. En el libro se irán consignando las variaciones que se produjeran durante el ejercicio, debiendo presentarse al finalizar este, para su aprobación por la Asamblea General.
 - 4)- Libro de Contabilidad en que se reseñaran los ingresos y gastos habidos durante cada ejercicio económico precisando la procedencia de aquellos y el destino de estos.
 - 5)- Libros de títulos de parte alícuota patrimonial, y en su caso, de títulos acreditativos de deuda.
 - 6)- Registro de entradas y salidas de toda documentación que reciba o emita la entidad en la que se consignaran, la fecha, número de entrada o salida, entidad emisora o destinataria y extracto del texto que facilite su identificación.
- Todos estos tipos de libros podrán ser en formato papel o en formato digital. Tomando las debidas precauciones para en caso de ser digital no se pierdan los datos.

CAPITULO VIII

SISTEMAS DE ARBITRAJE O CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 58.- Toda cuestión o diligencia de naturaleza jurídico deportiva que pueda plantearse entre los miembros del Polideportivo serán resueltas conforme a lo establecido en la Ley del Deporte de La Rioja vigente en cada momento.

CAPITULO IX

DE LA EXTINCION DEL POLIDEPORTIVO

Artículo 59.- El Polideportivo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, convocada a tal efecto, adoptado por un mínimo de las dos terceras partes del número total de Socios/as protectores que componen el Polideportivo.

Acordada efectivamente la disolución, se dará cuenta del acuerdo a todos los/as Socios/as, y automáticamente, la Junta Directiva se convertirá en Junta Liquidadora de las obligaciones económicas y laborales, que pudiera tener pendientes el Polideportivo.

Efectuada la liquidación, se rendirán cuentas a la Asamblea General y, si quedaran remanentes se hará entrega de las mismas a los Clubes y Asociaciones que radiquen en el término municipal y tengan por finalidad la promoción y el desarrollo del deporte.

Por último, se dará traslado íntegro del acuerdo de disolución, que será motivado, a la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, para su aprobación e inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 60.- El Polideportivo de disolverá igualmente:

- a) Cuando así lo prescriba una sentencia judicial en firme.
- b) Por las causas que se determinen en las leyes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las reuniones y manifestaciones que el Polideportivo celebra fuera de sus instalaciones, se regirán por las normas que regulen con carácter general los derechos de reunión y manifestación, y en particular por lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior.

Segunda.- Los acuerdos y actos del Polideportivo que sean contrarios al ordenamiento jurídico, y en especial a lo establecido en la Ley del Deporte de La Rioja vigente en cada momento, y demás normas dictadas por la Administración Central o la Comunidad Autónoma de La Rioja, o los principios inspiradores de los presentes Estatutos, podrán ser suspendidos por la autoridad judicial a instancia de parte o del Ministerio Público.



Tercera.- La actividad del Polideportivo se atenderá en todo momento a sus fines estatutarios.

Cuarta.- El Polideportivo será responsable de los actos colectivos de sus miembros siempre que se produzcan con ocasión de actos organizados por este, o alguna de las asociaciones vinculadas al mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley del Deporte de La Rioja, vigente en cada momento, los estatutos, reglamentos y disposiciones de la federación o federaciones a que estuvieran adscritas y demás legislación aplicable, sea de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda.- Quedan derogadas, cuantas disposiciones internas, sean escritas, verbales o de costumbre, se opongan a lo preceptuado en los presentes estatutos.

Tercera.- En el plazo máximo obligatorio de SEIS meses tras la aprobación de los estatutos, la Junta Directiva redactará borradores de un Reglamento de Régimen Interior, el cual así mismo recogerá la regulación del funcionamiento de las sesiones de los órganos de gobierno, y otro que regule la utilización de las instalaciones del Polideportivo, para su posterior aprobación por la Asamblea General.

Calahorra,

El Presidente,

El Secretario,